

Oficina del Gobernador Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción V del Artículo 75, NO LE RESULTA APLICABLE a La Oficina del Gobernador misma que a la letra dice:

"Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado."

Lo anterior en virtud de las facultades y atribuciones legales correspondientes a La Oficina del Gobernador, las cuales derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior en las que se advierte que este sujeto obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lie. Víctor Ventura Vega

Responsable de la Unidad de Transparencia.